Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	1 de septiembre de 2020	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No.137

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	**2018**	**00376**
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	**BEATRIZ ELENA VÉLEZ BLANDÓN**
Cédula de ciudadanía	42.798.706

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	**DAVID RESTREPO ÁLVAREZ**
Tarjeta Profesional	176.868 del C. S. de la J.
DATOS APODERADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	**BIBIAN TOBÓN RÍOS**
Tarjeta Profesional	332.930del C. S. de la J.
RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA	
Se reconocen personería: A la Dra. Bibian Tobón Ríos identificada con cedula 43.572.286 y T.P 332.930 del CSJ. para apoderar a COLPENSIONES en sustitución de la DRA. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO, tal como se contiene en memorial de marzo 3 del año 2020.	

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente la demandante **BEATRIZ ELENA VÉLEZ BLANDÓN**, el Dr. **DAVID RESTREPO ÁLVAREZ** como apoderado de la demandante, la Dra. **BIBIAN TOBÓN RÍOS** como apoderado de COLPENSIONES.
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, las partes demandadas otorgaron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.
CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio y precluida. Certificación 416942018 del 22 de octubre de

2018, folio 63 de plenario.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia. Notifica en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No vislumbra el despacho irregularidad alguna en el trámite procesal ni se evidencia vicio alguno que pueda generar nulidades posteriores o inhibiciones finales.

Se precluye esta subetapa. Decisión que se notifica en **ESTRADOS**.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si el causante Amado de Jesús Vélez Urrego dejó acreditados requisitos pensionales para causar pensión de sobrevivencia a cargo del SGP del RSPMPD en favor de grupo familiar suyo y si la demandante Beatriz Elena Vélez Blandón es beneficiaria de prestación en tal sentido, especialmente en aplicación del Decreto 758 del año 1990 en concordancia con el principio de la condición más beneficiosa.
Y en caso favorable para la actora, sería litigioso lo referido a si COLPENSIONES incurrió en mora en el reconocimiento y pago pensional para definir si proceden intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o indexación sobre posibles mesadas pensionales a las que se llegare a condenar a la demandada.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: Se decreta la que aparece entre folios 18 y 37
- Testimonios: Se decreta prueba testimonial a practicar en las personas de José Giovany González, Omaira Del Socorro Ramírez Zapata y Rodrigo De Jesús Vélez Vélez.

PARTE DEMANDADA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES:

- Interrogatorio de parte a la parte demandante.
- Documental: Se decreta la que aparece a folios 58 a 61, 63 y 56 y 93 (expediente administrativo en 2 CD)

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	1 de septiembre de 2020	Hora	10:00	a.m.	
Sentencia No.	171	Sentencia primera instancia No.	68	Audiencia No.	138

PRACTICA DE PRUEBAS

Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demanda y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.
Se practica interrogatorio de parte a la actora y testimonial.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes. **SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES**.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,** administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley, **FALLA** PRIMERO: SE DECLARA probada la excepción de fondo propuesta por COLPENSIONES de "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE RECONOCER EL DERECHO PRESTACIONAL DE SOBREVIVIENTES POR NO OPERAR LA CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA" y se la ABSUELVE de las pretensiones interpuestas en su contra por la señora BEATRIZ ELENA VÉLEZ BLANDÓN de cédula de ciudadanía 42798706. SEGUNDO: Se CONDENA a la demandante en costas en favor de COLPENSIONES y como agencias en derecho se fija el valor equivalente a 1 smmlv a la liquidación de las costas. TERCERO: En caso de no apelarse la decisión por la demandante se ordena enviar el expediente y la causa al H. Tribunal Superior de Medellín, para que en la Sala Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de CONSULTA en su favor. APELA DEMANDANTE

RECURSOS				
SI	X	NO		En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación por la demandante, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala De Decisión Laboral para que conozca de él.

CONSULTA		
No	x	

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

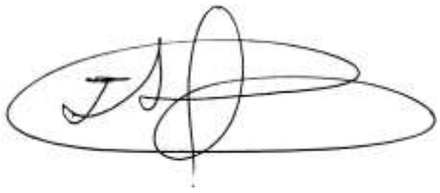

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUQNzWfEKxFJpIMnOPk0XrsBBB-_SqptGChNtlybMKsNCA?e=ZGjbpD